

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ___ días del mes de enero de 2018, entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario), representada por el Sr. CARLOS MARCELO LIPARELLI, DNI 20.674.037 y GUSTAVO ARIEL MARTINO (DNI Nro. 21958625), en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente y con el patrocinio letrado del Dr. Victor Emmanuel Ascencao y LA CASA DEL MÉDICO MUTUAL, titular del establecimiento médico sanatorial que gira bajo la designación Hospital Italiano Rosario, conforme se expone más adelante, comparece el Dr. Héctor Gabriel Somaglia, DNI 14.992.882 y Sr. Ricardo Alejandro Quiroga, DNI 12.550.139 y los delegados del personal, Sres. Ana María Flores (DNI 30851095), Mariela Ponce (DNI 23061274) vienen a rubricar el siguiente ACUERDO COMPLEMENTARIO dentro del C.C.T. Nro. 835/2007 "E":

ARTÍCULO 1:

En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 4 del acuerdo paritario celebrado entre las partes, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (INDEC), y que dicho índice para el periodo enero/diciembre 2017, fue de un 24,8%, se cumplen los parámetros previstos en el inciso b) del citado ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 2:

En consecuencia las partes rubrican en anexo que se firma conjuntamente al presente, las nuevas escalas de salarios básicos a partir de enero de 2018 que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is partially cut off. The middle signature is a stylized, cursive signature. The signature on the right is also cursive and appears to be 'Carlos Marcelo Liparelli'.

ARTÍCULO 3:

Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/06/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30-06-18. A partir del 01-07-18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o no por el Establecimiento durante el año 2017, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

ARTÍCULO 4: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one being the largest and most prominent. On the right side, there are two large, stylized signatures, one above the other. The signatures are written in a cursive, somewhat illegible style.

Escala Salarial Anexa - CCT 835/2007 "E"

CATEGORIAS DE CONVENIO	26.8
	ene-18
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos	\$ 21.883,39
1) Obstétricas	\$ 20.440,16
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	\$ 20.082,87
b) Técnicos de Rayos X	\$ 19.545,25
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	\$ 19.545,25
d) Operador de Resonancia Magnética	\$ 23.454,77
3) a) Instrumentadoras y Transfusionistas	\$ 19.545,25
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	\$ 18.170,50
c) Personal especializado de: Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñón Artificial	\$ 19.007,63
d) Kinesiólogos, Masajistas, Pedicuros	\$ 19.007,63
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	\$ 19.007,63
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y Laboratorios Patológicos	\$ 18.170,50
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	\$ 18.170,50
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	\$ 19.007,63
7) a) Ascensoristas	\$ 16.885,98
b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos	\$ 16.885,98
9) a) Personal de lavadero	\$ 16.167,89
b) Personal de ropería	\$ 16.167,89
10) a) Camilleros	\$ 16.438,60
b) Mucamas/os de cirugía, de piso y Consultorios Externos	\$ 16.081,46
c) Personal de comedores	\$ 16.438,60
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	\$ -
1) Capataces	\$ 19.545,25
2) Oficiales	\$ 18.484,42
3) Choferes	\$ 16.885,98
4) Medio-Oficiales	\$ 17.409,19
5) Porteros y Serenos	\$ 16.705,51
6) Peones en general	\$ 16.438,60
C: PERSONAL DE COCINA	\$ -
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambrero	\$ 18.484,42
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	\$ 17.466,81
3) Personal de despacho de comida	\$ 16.081,46
4) a) Encargado de office	\$ 17.466,81
b) Ayudante de cocina	\$ 17.109,67
c) Cafetero	\$ 16.081,46
5) Cacerolero	\$ 16.081,46
6) Peón en general	\$ 16.081,46
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ -
1) Administrativo	\$ 19.007,63

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.